

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, 8 de noviembre de 2023

Al despacho se encuentra demanda ejecutiva promovida por Natalia Mosquera Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.179.087, en contra de L. C. Sánchez Puentes., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.514.553, para efectos de decidir sobre su inadmisión, admisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que la demanda será inadmitida, entre otras causales, cuando ésta no reúna los requisitos formales de que trata el artículo 82 ibídem, es así como se pasa a enunciar las inconsistencias presentadas:

1. En el hecho primero la parte interesada debe indicar la fecha de suscripción del título valor letra de cambio.
2. En el hecho tercero no se observa la fecha de cumplimiento para el pago de la obligación.
3. Conforme a lo anterior, la liquidación de los intereses de plazo y de mora deben estar acorde a las fechas de suscripción y de cumplimiento de la obligación.
4. La parte interesada debe informar en el acápite de las notificaciones las direcciones de correo electrónico de las partes, en caso de no conocer la dirección electrónica del demandado debe informar que la desconoce, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

Finalmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las incongruencias anotadas y allegue la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de ser rechaza la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por Natalia Mosquera Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.179.087, en contra de L. C. Sánchez Puentes., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.514.553, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

En consecuencia, de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días, para que subsane la incongruencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería a la señora Natalia Mosquera Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.179.087, para que actúe en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Esperanza Pineda Velasco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad30c7f7cd2566d0194a26d56157d8c0a4917c3bd25cb549d1cfd30a526769d**

Documento generado en 08/11/2023 05:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>